



VEEDURÍA
DISTRITAL

Prevención · Transparencia · Incidencia

FORMATO NOTIFICACIÓN POR AVISO

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 20185000017599

El Veedor Delegado para la Atención de Quejas y Reclamos

HACE SABER:

Que dentro del Expediente número 201850030500100134E se profirió el oficio número 20185000021521 del 01 de marzo del 2018, el cual no fue posible NOTIFICAR PERSONALMENTE al ciudadano José Eulises Cruz Ramírez, puesto que la empresa de correspondencia Exprés Services, informó en el motivo de devolución "casa cerrada", adicionalmente pese a haberse remitido por correo electrónico, se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3° de la Ley 1437 de 2011), notificando por aviso el referido oficio, cuyo texto es el siguiente:

"Señor

JOSE EULISES CRUZ RAMIREZ

Correo electrónico: josecramirez2013@hotmail.com

Carrera 3 A No. 71 A - 16 Sur Int 2

Bogotá D.C., Colombia

Asunto: Informe de remisión a la Defensoría del Pueblo Colombiano

Radicado 20182200016682 - Expediente 201850030500100134E

SDQS N° 501002018

Señor Cruz Ramírez: Respecto a su correo electrónico remitido a este Organismo de Control, en el que manifiesta una serie de interrogantes respecto al caso doña Juana con resolución PDCPL 21 – 429, me permito informarle que al respecto y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 15 del Acuerdo 24 de 1993, corresponde a la Delegada para la Atención de Quejas y Reclamos de la Veeduría Distrital entre otros, velar porque las autoridades encargadas de éstos requerimientos en diferentes dependencias de la Administración, los atiendan oportunamente. El actuar de este Organismo de Control y Vigilancia se caracteriza por ser fundamentalmente preventivo e independiente, y tiene como fin primordial la guarda de la moral pública y la vigilancia de los servidores públicos distritales con el fin de establecer si la conducta analizada es contraria a la probidad, discriminatoria o abiertamente violatoria del ordenamiento jurídico vigente. Aunado a lo precitado, es pertinente enunciar que en materia de quejas y reclamos, se circunscribe el ámbito de acción de la Veeduría Distrital, única y exclusivamente contra las distintas dependencias distritales, en sus formas central y descentralizada; contra quienes ocupen en ellas cargos o empleos, y contra quienes desempeñen funciones públicas, tal y como lo señalan los artículos 119 y 120 del Decreto Especial 1421 de 1993. Conforme a lo anterior, es oportuno enunciar que para el caso en mención, nos encontramos frente a un asunto que sale de la competencia de este Organismo de Control, por cuanto los hechos expuestos, hacen alusión a actuaciones que debe adelantar la Defensoría del Pueblo de Colombia; por tal razón, se ha remitido su reclamación por competencia al doctor Hernán Guillermo Jojoa Santacruz, Director Nacional de Recursos y Acciones Judiciales de la Defensoría. Así las cosas, teniendo en cuenta que este Organismo de Control no tiene competencia para conocer del asunto, es procedente dar por terminadas las presentes actuaciones en lo que a la Veeduría Distrital corresponde. Cordialmente, JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ARANA Veedor Delegado para la Atención de Quejas y Reclamos".

Se fija el presente aviso en la página web y en la cartelera de la Veeduría Distrital, por el término de cinco (5) días, hoy 13 ABR. 2018, y se desfija el



VEEDURÍA
DISTRICTAL
Prevención • Transparencia • Incidencia

FORMATO NOTIFICACIÓN POR AVISO

19 ABR 2018, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Queda de esta manera surtida la notificación y por las características propias del oficio a notificar, no procede contra el mismo legalmente recurso alguno.

JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ARANA
Veedor Delegado para la Atención de Quejas y Reclamos

Aprobó:	J.C. Rodríguez	
Revisó:	Lorena Pinto	
Elaboró:	Cristina Isabel Gómez	